

LIBRO DE RESOLUCIONES

<p>EXCMO. SR. ALCALDE</p> <p>P.D.</p> <p>EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO</p> <p>Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera</p>	
Número	Fecha

La rápida propagación por todo el territorio nacional de la enfermedad COVID 19, causada por el coronavirus SARS-CoV2, y su declaración como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, ha exigido que por parte del Gobierno de España se haya declarado el estado de alarma y que por la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya activado el grado 2 de emergencia. Desde el Ayuntamiento de Sevilla se han adoptado ya muchas medidas que no han sido recogidas en ningún instrumento normativo. En este contexto se considera necesario que se active el Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Sevilla en su nivel 1.

Ello supone garantizar la adopción de aquellas medidas urgentes que se estimen convenientes, una respuesta inmediata de toda la estructura organizativa municipal y la coordinación de los medios y recursos humanos y materiales para hacer frente a los graves acontecimientos que se dan en la ciudad.

Es necesario, de una parte, recopilar y ordenar las indicaciones ya dadas desde la Alcaldía y desde las diferentes áreas. De otra parte, la extremada gravedad de la situación exige que se adapten a las circunstancias de nuestra ciudad las recomendaciones e instrucciones que emanan desde la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, hay que tener en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, establece la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción y caducidad en la Administración Pública. Esto, unido al hecho de que la ciudadanía solo podrá circular por las vías de uso público para la realización de determinadas actividades y al cierre

Código Seguro De Verificación:	fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/03/2020 20:32:43
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	15/03/2020 20:21:55
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==		



efectivo de determinados edificios, supone la imposibilidad de prestación de servicio presencial para una parte importante de los empleados y empleadas públicos de las funciones que vienen desempeñando.

Por lo expuesto, el Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores considera necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Activar el Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Sevilla en su nivel 1.

2. Adoptar con carácter de urgencia las siguientes medidas:

a. Quedan suspendidas todas las actividades o eventos culturales organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Sevilla, o que se desarrollen en espacios de su propiedad, incluidas las actuaciones de la Banda Municipal. Esta decisión afecta a salas de exposiciones, bibliotecas, museos, a las visitas al Real Alcázar y a las guiadas al Ayuntamiento o a cualquier otro espacio municipal.

b. Se procede al cierre temporal de todas las instalaciones deportivas municipales, en gestión directa e indirecta, así como la suspensión de todos los eventos, actividades y competiciones deportivas que promueve o impulsa el Ayuntamiento de Sevilla. Se trasladará esta decisión a las empresas adjudicatarias de los contratos que puedan ser afectadas por esta medida.

c. En la celebración de bodas en el salón Colón del Ayuntamiento de Sevilla se evitará la aglomeración de personas, y se garantizará a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro. En ningún caso se permitirá una afluencia superior a un tercio del aforo.

d. Se garantizará por parte del Ayuntamiento la prestación de servicios esenciales, es decir aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento del Ayuntamiento.

La Policía Local queda bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis

Código Seguro De Verificación:	fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/03/2020 20:32:43
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	15/03/2020 20:21:55
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==		



sanitaria ocasionada por el COVID-19 en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares.

Además, serán considerados servicios esenciales a los efectos de esta disposición el de protección civil, prevención y extinción de incendios, evaluación, información y medidas de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, el de limpieza pública, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, conservación de la infraestructura viaria, tráfico de vehículos y movilidad, transporte colectivo urbano, servicios de abastecimiento a través de Mercasevilla y resto de mercados públicos, protección de la salubridad pública, cementerio y actividades funerarias, servicio de mantenimiento y limpieza de edificios. Para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento deberán garantizarse los servicios de contratación, y las actuaciones necesarias para la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y pago de obligaciones. Asimismo, se consideran servicios esenciales los de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente los relacionados con la red Hispalnet y los prestados en los Centros Integrales de Información a la Mujer.

Asimismo, se consideran servicios esenciales todos aquellos que se determinen por las diferentes Direcciones Generales y gerentes de Organismos Autónomos y empresas municipales. A estos efectos, antes del día 16 de marzo a las 15 horas todas las Direcciones Generales y Coordinaciones Generales deberán indicar en la dirección de correo gobernacion.coronavirus@sevilla.org, el personal que se estima necesario para la prestación de los servicios de manera presencial, el que puede ejercer sus funciones a través de teletrabajo y el personal que queda en sus domicilios a disposición de la Jefatura correspondiente.

Las Direcciones Generales, y los gerentes de organismos autónomos y empresas municipales dictarán cuantas instrucciones consideren oportunas para garantizar la prestación de estos servicios. Estas instrucciones contendrán las medidas organizativas que sean necesarias para conciliar la vida familiar con la adecuada prestación del servicio. Podrán contemplar modificación del horario o cambios de turno de la mañana a la tarde o viceversa, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan. De las modificaciones horarias se dará cuenta al servicio de personal.

Código Seguro De Verificación:	fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/03/2020 20:32:43
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	15/03/2020 20:21:55
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==		



e. En cualquier caso se garantizará la permanencia en su domicilio, siempre que lo soliciten, a las siguientes personas, consideradas como integrantes de grupos de riesgo:

e.1 Las empleadas y empleados municipales con menores de catorce años escolarizados o con mayores dependientes a su cargo.

e.2. Las empleadas y empleados públicos que acrediten que padecen cuadros con inmunodeficiencias (incluyendo VIH) o enfermedad cardiovascular, (incluida hipertensión), diabetes, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónicas, enfermedad renal crónica, enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas y cáncer.

e. Mujeres embarazadas, o que se encuentren dando lactancia natural, siempre que ello suponga riesgo de exposición al nuevo Coronavirus SARS-COV-2, de acuerdo con informe oficial de prevención de riesgos laborales.


e.3. Mayores de 60 años.

Las personas incluidas en estos grupos, siempre que sea posible, realizarán sus funciones mediante teletrabajo.

f. Siempre que la naturaleza del servicio lo permita, las Jefaturas de Servicio autorizarán que el trabajo se ejerza de manera no presencial. Para ello la empleada o empleado deberá disponer de una conexión de datos particular y de un equipo adecuado para teletrabajar. La Dirección General de Modernización Digital proporcionará a estas empleadas y empleados la conexión a través de VPN.

Las diferentes Direcciones Generales y, en su caso, gerentes de organismos autónomos y empresas municipales, solicitarán a la Dirección General de Modernización Digital las conexiones VPN necesarias en escrito dirigido a la dirección de correo modernizacion.coronavirus@sevilla.org. El escrito deberá contener una relación priorizada de las empleadas y empleados públicos, con nombre y apellidos, puesto de trabajo, correo electrónico y número de teléfono para poder contactar con ellos para poder dar indicaciones sobre la configuración de la conexión.

Las situaciones de teletrabajo que se autoricen serán comunicadas a la Dirección General de Recursos Humanos.

Código Seguro De Verificación:	fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/03/2020 20:32:43	
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	15/03/2020 20:21:55	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==			

g. El registro presencial de documentos permanecerá cerrado. Los documentos se registrarán de manera telemática.

De manera excepcional podrá autorizarse por parte de jefatura de sección o de la Dirección General correspondiente el registro de algún documento siempre que por parte del interesado se justifique causa de fuerza mayor o situación de necesidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tal fin, a través del 010 el ciudadano hará constar esta necesidad para que sea evaluada por los responsables de registro. En el caso de que el registro presencial se autorice, se le dará cita a la persona interesada en el Registro Central del Ayuntamiento.

h. El personal municipal que no sea requerido para la prestación de servicios municipales permanecerá en su domicilio a disposición de sus jefaturas pudiendo ser llamado en cualquier momento que se considere necesario.

i. Se reforzará el servicio de atención telefónica ciudadana a través del 010 y de números telefónicos que se habilitarán en los distintos servicios. La atención presencial será la imprescindible y, siempre que sea posible, con cita previa.

j. Por el área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales se articulará un sistema para reforzar la atención a las personas sin hogar que permita su permanencia en centros municipales durante la totalidad de la jornada.

j. No se celebrarán en la ciudad de Sevilla ningún Mercadillo de Comercio Ambulante.

k. No se otorgarán licencias de ocupación del dominio público municipal ni licencias de actividades ocasionales que impliquen actividades con gran concentración de personas. Las licencias de este tipo concedidas con anterioridad quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas medidas.

l. Quedan suspendidas todas las licencias de ocupación del espacio público con veladores.

Código Seguro De Verificación:	fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/03/2020 20:32:43
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	15/03/2020 20:21:55
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==		



m. Se adoptarán las medidas que sean posibles y necesarias para la tramitación telemática de solicitudes, especialmente en aquellos servicios que concentren un mayor volumen de personas.

Se habilitará un procedimiento telemático específico para la admisión de solicitudes de participación en el Proyecto Redes+.

n. En los transportes urbanos gestionados por la empresa municipal TUSSAM se adoptarán, al menos, las siguientes medidas:

n1. A partir de las 24:00 horas del día 16 de marzo de 2020, se admitirá únicamente como medio de pago en los autobuses las tarjetas prepago vigentes y tarjeta crédito/débito en línea aeropuerto.

n2. Se permitirá el acceso por la puerta central del autobús.

n3. Todos los títulos que tengan vencimiento durante esta situación excepcional contarán con una renovación que no necesite presencia física, o en su defecto con una prórroga que permita continuar con el uso temporalmente hasta la finalización de esta contingencia extraordinaria.

o. El servicio de gestión de residuos y limpieza de Lipasam se reordenará con el objetivo de poner en marcha planes especiales que contribuyan a la lucha contra la pandemia del coronavirus como programas de limpieza de contenedores, baldeo de calles o refuerzos en determinados puntos.

p. El servicio Zoonosanitario y el laboratorio municipal coordinarán una batería de actuaciones de desinfección de los espacios y zonas públicas más transitadas, mercados de abastos y los equipamientos públicos. Coordinará además la distribución de todos los materiales necesarios de prevención ante la pandemia para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos.

q. El área de Hacienda y Administración Pública estudiará la implantación de medidas fiscales para reducir el impacto económico del cierre de establecimientos y de la paralización de la actividad que se está produciendo con motivo de las medidas necesarias en la lucha contra la pandemia del conocido como coronavirus.

. Los centros cívicos permanecerán cerrados y suspenden todas sus actividades. Se garantizará que permanecen abiertos los Centros Integrales de Atención a la Mujer.

Código Seguro De Verificación:	fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/03/2020 20:32:43
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	15/03/2020 20:21:55
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==		



r. Permanecerán cerrados los centros de participación activa municipales y de las actividades socioculturales dependientes del Áreas de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales para personas mayores y de incorporación sociolaboral para personas con adicciones:

En concreto los siguientes centros para personas mayores:

- Centro de Participación Activa de Sevilla Este
- Centro de Participación Activa de Polígono Sur
- Centro en colaboración con entidad Alfonso El Cossío San Pablo
- Centro en colaboración con entidad Encina Real Alcosa
- Centro en colaboración con entidad La Unión en Torreblanca

Centros para personas con adicciones:

Juan XXIII
Macarena
Polígono Sur


s. Quedan suspendidas la totalidad de pruebas de oposiciones municipales. Con la mayor brevedad posible se harán públicas las nuevas fechas de las pruebas.

t. Por parte de los servicios municipales se realizarán aquellas contrataciones por el procedimiento de emergencia que se consideren imprescindibles para responder a la situación de pandemia.

u. Permanecerán cerrados los Parques de la Ciudad y las zonas de juegos infantiles que se encuentren en un recinto que pueda cerrarse. En otro caso, estas zonas de juego serán balizadas y señaladas con la idea de que no en utilizadas por la población.

v. En el supuesto de que un trabajador dé positivo por el coronavirus SARS-CoV2 se seguirán las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y se procederá a la inmediata desinfección del puesto de trabajo y de todo el material que pudiera haber sido utilizado por el mismo.

w. La información del Ayuntamiento de Sevilla sobre cualquier aspecto del estado de emergencia recogido en esta resolución será proporcionada exclusivamente a través del Alcalde de la ciudad, del Teniente de Alcalde

Código Seguro De Verificación:	fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/03/2020 20:32:43	
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	15/03/2020 20:21:55	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==			

Delegado de Seguridad Ciudadana y Fiestas Mayores, la Dirección General de Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla o a través de los siguientes canales:

- a. Red social Twitter: @EmergenciasSev <https://twitter.com/EmergenciasSev>
- b. Red social Facebook: @EmergenciasSevilla
<https://www.facebook.com/EmergenciasSevilla/>
- c. Red Social Instagram: @EmergenciasSevilla
<https://www.instagram.com/emergenciassevill>
- d. Canal en Telegram: @EmergenciasSevilla <https://t.me/EmergenciasSevilla>
- e. Twitter Ayuntamiento de Sevilla
@ayto_sevilla
https://twitter.com/ayto_sevilla
- f. Facebook: Ayuntamiento de Sevilla
@AyuntamientodeSevilla
<https://www.facebook.com/AyuntamientodeSevilla/>
- g. Instagram Ayuntamiento de Sevilla
@ayto_sevilla
https://www.instagram.com/ayto_sevilla/
- h. Telegram
<https://t.me/ayuntamientodesevilla>
- i. <https://www.sevilla.org/actualidad/coronavirus-covid19/coronavirus-covid-19>
- j. newsletter
<https://www.sevilla.org/actualidad/sevilla-hoy/suscripcion>

3. Estas medidas estarán vigentes durante quince días naturales a partir de la adopción de este acuerdo, pudiendo prorrogarse por resolución del Teniente de Alcalde de Seguridad y Fiestas Mayores por un periodo similar, dando cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno.

4. De esta resolución se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se convoque.

En Sevilla a la fecha que figura en el pie de firma

**DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL**

Código Seguro De Verificación:	fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	15/03/2020 20:32:43
	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	15/03/2020 20:21:55
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/fHEj2yrF/ryRxmzj15QqrA==		

